



Cerro Sombrero, 06 de noviembre del 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 547/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 322 de fecha 06.12.18 que aprueba convenio de transferencia.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°524 de fecha 07.12.18, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-15-LE18.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°560 de fecha 21.12.18, que adjudica Licitación Pública 3865-15-LE18 a SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 31.12.18 que aprueba el Contrato de ejecución de la obra y el Acta de Entrega de Terreno, ambos de fecha 28 de diciembre del 2018, de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 5) El Decreto Alcaldicio N°224 de fecha 30.05.19 que aprueba modificación en el costo de partidas del Contrato de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 6) El Decreto Alcaldicio N°345 de fecha 03.06.19 que aprueba ampliación de plazo de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 7) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°345 de fecha 25 de julio de 2019 que regulariza la aprobación del acta de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO", realizada el 14 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de gestionar la solicitud de las últimas remesas correspondientes al proyecto en comento.
- 2) El Acta de Recepción provisoria de la obra en comento, que en el punto 2.1 indica: "Garantía de buena ejecución de la obra con fecha de expiración el día 31.12.2020".
- 3) Certificado de fianza B0046987 por un monto de \$1.750.000 con fecha de vencimiento 15.12.2020.
- 4) Que de acuerdo a las BB.AA de la Licitación Pública ID: 3865-15-LE18, la garantía de buena ejecución de la obra deberá estar vigente por un periodo de 12 meses contados desde la recepción definitiva de la obra sumado a las garantías adicionales que pudiera haber ofrecido el contratista en el periodo de postulación. En este caso el oferente ofrece 6 meses de garantía adicionales por lo que la garantía debe estar vigente como mínimo hasta el día 14 de diciembre del año 2020.
- 5) Que de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y



rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

- 6) Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente hubo un error de copia que aparece de manifiesto en el acta de recepción provisoria puesto que dice: "Garantía de buena ejecución de la obra con fecha de expiración el día 31.12.2020", y debe decir: "Garantía de buena ejecución de la obra con fecha de expiración el día 15.12.2020".

DECRETO

1° RECTIFÍQUESE el acta de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO", realizada 14 de junio de 2019 quedando de la manera que a continuación se transcribe:

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA.

PROYECTO: "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 3865-15-LE18.

En Cerro Sombrero, a 14 días del mes de junio del 2019, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por decreto N°241 de fecha 06.06.2019 se elabora el acta de recepción provisoria de la obra enunciada.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 La RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 322 de fecha 06.12.18 que aprueba convenio de transferencia.
- 1.2 El Decreto Alcaldicio N°524 de fecha 07.12.18, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-15-LE18.
- 1.3 El Decreto Alcaldicio N°560 de fecha 21.12.18, que adjudica Licitación Pública 3865-15-LE18 a SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA.
- 1.4 El Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 31.12.18 que aprueba el Contrato de ejecución de la obra y el Acta de Entrega de Terreno, ambos de fecha 28 de diciembre del 2018, de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 1.5 El Decreto Alcaldicio N°224 de fecha 30.05.19 que aprueba modificación en el costo de partidas del Contrato de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".
- 1.6 El Decreto Alcaldicio N° 226 de fecha 03 de junio de 2019, que aprueba la modificación de Contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO".

2. OBSERVACIONES:

- 2.1 De acuerdo al numeral 11.1.4 de las BB.AA de la licitación pública N° 3865-14-LE18, luego de efectuarse la recepción provisoria de la obra el contratista contará con 5 días hábiles para hacer entrega de:
 - Disco duro externo con los antecedentes del proyecto.
 - Garantía de buena ejecución de la obra con fecha de expiración el día 15.12.2020.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Entendido lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera otorga la recepción provisoria de la obra indicada.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

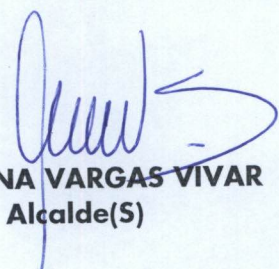
2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaria Municipal(S)

CRC/GDM/MMG/crc




CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde(S)